

consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Madrid, 6 de agosto de 1992.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20709 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 30 de agosto de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 27, 32, 20, 43, 25, 19.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 5.

Día 31 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 34, 2, 21, 20, 13, 7.
Número complementario: 6.

Día 1 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 14, 46, 1, 29, 5, 30.
Número complementario: 45.

Día 2 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 49, 3, 26, 33, 47, 11.
Número complementario: 37.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 36/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de septiembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 7, 8 y 9 de septiembre de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

20710 *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo), que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beitran.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera de áridos denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, el 31 de octubre de 1989 el Promotor «Juan Pérez Humanes, Sociedad Anónima», remitió a la Dirección General de Política Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en la apertura de una explotación de gravas y arenas silíceas. La potencia del yacimiento es de cuatro metros y la superficie a ocupar por la gravera unos 100.000 metros cuadrados.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció, en fecha 6 de noviembre de 1989, un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 18 de enero de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el estudio de impacto ambiental.

Elaborado por el Promotor del proyecto, el estudio de impacto ambiental fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, interponiéndose alegación en relación con la posible afección a yacimientos arqueológicos.

Recabado por la Dirección General de Política Ambiental informe al respecto, a la Consejera de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Cultura muestra su opinión desfavorable a la realización del proyecto.

Transmitida la información al Promotor de la actuación, este presentó un anejo al estudio de impacto ambiental reflejando los yacimientos señalados en la alegación sin aportar ninguna medida o previsión para su protección.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el Promotor de la explotación y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, así como la alegación interpuesta en el período de información pública y el informe remitido por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Política Ambiental considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de explotación denominado «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo), promovido por «Juan Pérez Humanes, Sociedad Anónima».

Fundamento de la inviabilidad ambiental del proyecto de explotación

El efecto más significativo de la explotación denominada «Velilla» se centra en la afección a una zona de gran potencial arqueológico, existiendo multitud de asentamientos de edad variable entre el calcolítico a la época medieval.

Concretamente, esta afección directa de, al menos, cuatro yacimientos (encontrándose otros dos en sus proximidades), produciría un efecto crítico e irreversible sobre la zona en general y sobre los cuatro yacimientos afectados en particular.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beitran.

20711 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Paralimpiada Madrid '92».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2.º d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciem-